



RESOLUCIÓN **Nº 0133** DE 10 ENE 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro - Antioquia."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. SNR2011IE17160 del 29 de Diciembre de 2011, enviado por la Coordinadora del Grupo de Infraestructura – Doctora Claudia Marnie Rodríguez Daza, solicita la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro – Antioquia, durante los días 30 y 31 de enero y del 1 al 3 de febrero de 2012, en razón a que se debe realizar el traslado de esta oficina al nuevo inmueble donde entrara en funcionamiento. En el desarrollo de dicho traslado, se desplegarán diferentes actividades que impiden la prestación del servicio público registral durante los días en mención.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 30 y 31 de enero y del 1 al 3 de febrero de 2012.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en los días 30 y 31 de enero y 1, 2 y 3 de febrero de 2012, durante el cual se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro - Antioquia, en consecuencia,

RESUELVE:





Libertad y Orden

20133

10 ENE 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro - Antioquia".

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro – Antioquia, para los días 30 y 31 de enero y 1, 2 y 3 de Febrero de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor RAFAEL GONZALO OLARTE CIRO – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro – Antioquia, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 30 y 31 de enero y del 1 al 3 de febrero de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Rionegro – Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN

Director de Desarrollo Registral

